



Ministerio
de Vivienda y
Ordenamiento Territorial



Ministerio
de Defensa
Nacional

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de agosto de 2023, comparecen, **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** (en adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Raúl Lozano Bonet, en su calidad de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con domicilio a estos efectos en la calle Zabala número 1432 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), representado en este acto por el Dr. Javier García Duchini, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO – ANTECEDENTES:

I) El MVOT en el marco del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, le corresponde lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia. La regulación y control de las actividades de las entidades que actúan en materia de vivienda, procurando su coordinación y la promoción de las de interés social. La celebración de convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos.

II) El MDN, en el marco del artículo 26 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, podrá realizar actividades que permitan atender las necesidades básicas de su personal. El artículo 102 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, establece que el Fondo de Vivienda para el Personal del MDN constituirá "Fondos de Terceros declarados por Ley", cuyo destino será el mantenimiento, construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas de servicio del MDN, y para la construcción de viviendas para los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA).

SEGUNDO - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto, que los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados

y pensionistas del SRPFFAA, accedan a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas del MVOT, mediante la cooperación entre éste y el MDN.

TERCERO - OBLIGACIONES DEL MVOT:

I) PROGRAMA ENTRE TODOS “SUEÑOS EN OBRA”: Los comprendidos en la Cláusula Segundo - Objeto del presente Convenio podrán acceder al subsidio y/o “Contribución Económica No Reembolsable” de capital y/o a la cuota, otorgado por el MVOT por intermedio del Programa “Entre Todos”. El mencionado subsidio y/o Contribución Económica No Reembolsable que se otorgará a los aspirantes a adquirir, prometer comprar o arrendar con opción a compra, que resulten beneficiados de conformidad con el Programa Habitacional “Entre Todos”, es decir que acreditan el cumplimiento de los requisitos de dicho programa. El beneficio a otorgar será del máximo del 30% (treinta por ciento) del precio final de la vivienda. Dicho beneficio, se otorgará por el plazo del préstamo o financiamiento el cual será de un máximo de 25 (veinticinco) años, con excepción de aquellos núcleos familiares que superen los valores de ingresos establecidos en la reglamentación vigente. No obstante, la adquisición de la vivienda, deberá adecuarse, en cuanto a la tipología, a las características del núcleo familiar.

II) PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIO - HABITACIONAL JUNTOS: El Plan Juntos brindará soluciones habitacionales, con fondos del MDN, como así también dentro de los proyectos financiados por el Plan Juntos con fondos propios. Dichas soluciones habitacionales podrán ser desarrolladas en aquellas localidades que se acuerden previamente por medio de Convenios específicos. Pudiendo incluirse la construcción de viviendas de Servicio del MDN.

III) OTROS PROGRAMAS DE VIVIENDA: El MVOT, podrá incorporar al personal que indique el MDN a programas de relocalizaciones y/o cualquier otro tipo de programas de viviendas, para proporcionar soluciones habitacionales de acuerdo al nivel socioeconómico, tanto sean programas actuales o que se elaboren en el futuro y que se adapten a las necesidades de los beneficiarios propuestos por el MDN, en los programas actuales, ya que de emerger nuevas necesidades de beneficiarios se negociarán adendas al presente de acuerdo con las posibilidades y disponibilidades del MVOT.

IV) OTROS ORGANISMOS: El MVOT se obliga a realizar gestiones ante la Agencia Nacional de Vivienda, para que con fondos del MDN se culminen obras en viviendas

inconclusas y/o reacondicionamiento de fincas abandonadas, con destino los comprendidos en la Cláusula Segundo - Objeto del presente Convenio. Los beneficiarios de los diferentes Programas deberán cumplir con los requisitos de cada uno de los distintos Planes, con las excepciones que en el presente y/o en los Convenios específicos se puedan establecer. El MVOT también se obliga a realizar gestiones ante el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, "Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante MEVIR) para que, con fondos del MDN, como así también dentro de los proyectos financiados por MEVIR con fondos propios, se construyan viviendas con destino los comprendidos en la Cláusula Segundo - Objeto del presente Convenio, tanto en aquellas localidades donde tengan intervenciones o en otras ubicaciones. En cada caso se suscribirá un Convenio específico que establecerá las condiciones de cada intervención.

CUARTO - OBLIGACIONES DEL MDN:

I) Podrá afectar bienes inmuebles propiedad de su cartera y recursos financieros provenientes del Fondo de Vivienda para el Personal del MDN, a efectos que en los mismos se construyan viviendas de Servicio en el marco de los Programas a cargo del MVOT que se establezcan en convenios específicos.

II) Podrá afectar bienes inmuebles propiedad de su cartera y recursos financieros provenientes del Fondo de Vivienda para el Personal del MDN, de acuerdo con la reglamentación que se apruebe a sus efectos y que será objeto de convenios y/o programas pilotos específicos de cooperación firmados entre las partes, con la definición de objetivos de los mismos, sus respectivos costos y fuente de financiamiento, los arreglos de ejecución, productos, plazos y responsabilidades de cada una de las partes para brindar soluciones habitacionales, a los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA.

III) Proporcionar personal técnico para articular la implementación de los diferentes programas.

IV) Proporcionar o comunicar la lista de los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA que podrían acceder a los diferentes programas del MVOT, así como la difusión de otros programas de acceso a la vivienda propia.

QUINTO - COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: Créase una Comisión de Administración y Seguimiento del presente Convenio la cual estará

integrada por cuatro titulares con sus respectivos suplentes: 2 (dos) designados por el MDN: 1 (uno) designado por la Dirección General de Servicios Sociales del MDN y 1 (uno) designado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas; y 2 (dos) representantes designados por el MVOT.

La misma tendrá por objeto el análisis socio económico de los beneficiarios y su núcleo familiar con el fin de definir el acceso a los diferentes planes y programas del presente Convenio, cotejando su dificultad para acceder al crédito lo que podría ameritar un apoyo extra, situación que será evaluada oportunamente. A tal efecto se establecerán reglamentariamente los criterios por los cuales se analizará el análisis socio económico y sus pautas de valoración. Asimismo, tendrá a cargo la elaboración y coordinación de nuevos Proyectos de Vivienda. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 327/022, de 5 de octubre de 2022, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Servicio del MDN.

SEXTO – PLAZO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y se mantendrá vigente hasta que cualquiera de las partes comunique su voluntad de rescindir el mismo, mediante comunicación por escrito enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, debiéndose cumplir a satisfacción la reciprocidad correspondiente a la proporcionalidad de los servicios brindados. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas lo que dará lugar al inicio de los trámites correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones que cada parte tuviere pendiente de ejecución.

SÉPTIMO: Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobaran otros Programas con mejores condiciones para el acceso a la vivienda social, previo informe favorable unánime de la Comisión de Administración y Seguimiento, los mismos se considerarán parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: Las partes constituyen como domicilios especiales a estos efectos los mencionados como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o cualquier otro medio de notificación.

NOVENO: El presente Convenio habilita a la suscripción por parte de ambos Ministerios de convenios específicos que se requieran para el debido cumplimiento

de este acuerdo, pudiendo delegar la suscripción de los mismos en los Jerarcas que entiendan pertinente.

Para constancia, previa lectura, se otorga y suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

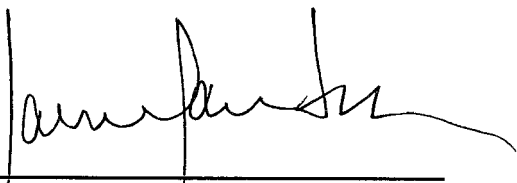
Por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT):



Sr. Raúl Lozano Bonet

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):



Dr. Javier García Duchini

Ministro de Defensa Nacional